

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, abril 22 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez, informando con cuatro memoriales obrantes en el expediente, los tres primero radicados el 09 de marzo del año en curso, por las señoras Sara Sofia Reyes Guerrero, Ingrid Carolina Reyes Cuellar y Nicole Andrea Reyes Guerrero, a través de los cuales, confieren poder amplio y suficiente y aceptan la herencia y el cuarto que data de 17 de marzo hogaño, aportado por la DIAN. **Sírvase proveer.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, abril veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00014-00
AUTO No. 649

De conformidad con lo indicado, se evidencia que las señoras Sara Sofia Reyes Guerrero, Ingrid Carolina Reyes Cuellar y Nicole Andrea Reyes Guerrero, confieren poder amplio y suficiente al abogado Fabian Andrés Garzón Rodríguez, manifiestan además que aceptan la herencia, acompañando con sus peticiones, copia de los registro civiles de nacimiento y cédulas de ciudadanía, por tanto se procederá a reconocerlas como herederas en representación del señor Jorge Humberto Reyes Polo (q.e.p.d hijo del causante Humberto Reyes) y a reconocer personería a su abogado, aunado a ello se anota que el poder es válido, en atención a que fue remitido como mensaje de datos, desde el correo electrónico de las herederas, de conformidad a lo establecido en el artículo 5o del Decreto Presidencial 806 de 2020

De otra parte, reposa en el archivo 18 del expediente digital escrito allegado por la DIAN a través del cual solicita se remitan los inventarios y avalúos del causante, los mismos que se remitirán en el momento legal oportuno

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1º INCOPORAR a los autos para que obren y consten los memoriales obrantes en los archivos 15 a 18, consistentes en los poderes conferidos por las señoras Sara Sofia Reyes Guerrero, Ingrid Carolina Reyes Cuellar y Nicole Andrea Reyes Guerrero, registros civiles de nacimiento, cédulas de las aludidas y respuesta de la Dian.

2º RECONOCER a las señoras Sara Sofia Reyes Guerrero, Ingrid Carolina Reyes Cuellar y Nicole Andrea Reyes Guerrero, como herederas en representación del señor Jorge Humberto Reyes Polo (q.e.p.d hijo del causante Humberto Reyes)

3º RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Fabian Andrés Garzón Rodríguez, portador de la C.C. No 1.101.189.287 y la T.P. No. 357.635 del C.S.J., como apoderado de las herederas Sara Sofia Reyes Guerrero, Ingrid Carolina Reyes Cuellar y Nicole Andrea Reyes Guerrero

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

Publicado en estado electrónico #63 de 25/04/2022